



## NUEVA COTIZACIÓN AUTÓNOMOS

Le informamos de los nuevos cambios introducidos en la legislación sobre la cuota de autónomos que entran en vigor en enero de 2023 y que nos afectan.

Se trata del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

Muchos de sus aspectos están pendientes de desarrollo reglamentario y su implantación va a suponer la realización de múltiples modificaciones en los sistemas informáticos y aplicativos de la Tesorería General de la Seguridad Social y la adaptación de los autónomos para poder acceder a dichos aplicativos, por lo que seguiremos informándole del desarrollo normativo.

Por el momento, le explicamos los aspectos fundamentales de la norma y su implicación práctica:

### **Nuevo sistema de cotización: rendimientos reales netos anuales.**

Hasta ahora el trabajador que reúne los requisitos para considerarse autónomo, elige su base de cotización con independencia de los rendimientos que obtenga de la actividad realizada.

Esto ha llevado a que actualmente la mayoría de los trabajadores encuadrados en dicho régimen opten por la base mínima de cotización, al margen de sus rendimientos reales, lo que determina que perciban prestaciones del sistema más bajas (pues estas toman como base para calcularse el importe de la base de cotización).

La reforma establece que se cotice en función de los rendimientos reales anuales. Así, si el autónomo está en los tramos bajos pagará menos y si está en los altos pagará más. Estos rendimientos son netos. Para su cálculo, se incluyen todos los rendimientos obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, incluso de aquellas que no determinen su inclusión en el sistema de la Seguridad Social, y se aplican las normas del IRPF: ingresos – gastos necesarios para su obtención. Sobre la cantidad obtenida se aplica adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios). Los rendimientos netos determinan la base de cotización y la cuota mensual correspondiente, de conformidad con las tablas siguientes que serán de aplicación entre 2023 y 2025 y a partir de 2026 se revisará:



Tramos de rendimientos netos 2023, en euros/mes	2023		2024		2025	
	Base mínima, €/mes	Cuota €/mes	Base mínima €/mes	Cuota €/mes	Base mínima €/mes	Cuota €/mes
<=670	751,63	230	753,29	231	653,59	200
> 670 y <=900	849,67	260	816,99	250	718,95	220
>900 y <1166,70	898,69	275	872,55	267	849,67	260
>1166,70 y <=1300	950,98	291	950,98	291	950,98	291
>1300 y <=1500	960,78	294	960,78	294	960,78	294
>1500 y <=1700	960,78	294	960,78	294	960,78	294
>1700 y <=1850	1.013,07	310	1.045,75	320	1.143,79	350
>1850 y <=2030	1.029,41	315	1.062,09	325	1.209,15	370
>2030 y <=2330	1.045,75	320	1.078,43	330	1.274,51	390
>2330 y <=2760	1.078,43	330	1.111,11	340	1.356,21	415
>2760 y <=3190	1.143,79	350	1.176,47	360	1.437,91	440
>3190 y <=3620	1.209,15	370	1.241,83	380	1.519,61	465
>3620 y <=4050	1.274,51	390	1.307,19	400	1.601,31	490
>4050 y <=6000	1.372,55	420	1.454,25	445	1.732,03	530
>6000	1.633,99	500	1.732,03	530	1.928,10	590

En cualquier caso, las bases elegidas tienen carácter provisional, es decir parten de lo que el autónomo prevé ingresaren el ejercicio en cuestión. Al final del ejercicio fiscal, una vez conocidos los rendimientos netos anuales a través de la declaración de la renta, se regularizarán las cotizaciones, devolviéndose o reclamándose cuotas en función de si el tramo de rendimientos final está por debajo o por encima del previsto por el trabajador. No se incluirán en la regularización las cotizaciones correspondientes a los meses cuyas bases de cotización hubiesen sido tenidas en cuenta por el cálculo de la base reguladora de cualquier prestación económica del sistema de la Seguridad Social, reconocida con anterioridad a la fecha en que se hubiese realizado dicha regularización. Es decir, si durante el año se ha percibido una prestación económica calculada conforme a una base, a fin de año, al efectuarse la regularización, no puede elegirse una base inferior.

**El calendario de actuaciones para la cotización provisional del 2023 sería:** la regularización se deberá efectuar una vez finalizado el plazo de presentación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (30-06-2024) Si el resultado de la regularización es a favor de la Seguridad Social se deberán ingresar las diferencias dentro del plazo que se comunique. Si la regularización es a favor del autónomo, la Tesorería deberá devolver el exceso de cotización antes del 30-04-2025.

Si en el transcurso del año natural el trabajador se percata de variaciones en sus previsiones, podrá solicitar un cambio de base hasta en seis ocasiones.



Finalmente indicar que existen particularidades en dos supuestos y que vamos a tratar de aclarar con ejemplos:

- **Autónomos que tributan por módulos:** se partirá del rendimiento previo de la actividad y se le restará un 7% de gastos genéricos. Ejemplo: Autónomo en estimación objetiva o por módulos de alta 180 días en 2023 y rendimiento previo de la actividad de 12.450€

Rendimiento previo:	12.450,00€
-7% gastos genéricos:	- 871,50€
Rendimiento neto anual:	11.578,50€

Para saber el tramo dividimos los 11.578,50€ por 180 (días de alta) y los multiplicamos por 30 que da un resultado de 1.929,80€ por lo que estaría en el tramo 8 y pagaría 315€ mensuales de autónomos en 2023 los meses que hubiera estado de alta.

- **Para los autónomos societarios,** se computarán en los términos que se determinen reglamentariamente, la totalidad de los rendimientos íntegros, dinerarios o en especie, derivados de la participación en los fondos propios de aquellas entidades en las que reúna, en la fecha de devengo del Impuesto sobre Sociedades, una participación igual o superior al 33 % del capital social o teniendo la condición de administrador, una participación igual o superior al 25%, así como la totalidad de los rendimientos de trabajo derivados de su actividad en dichas entidades. Al resultado se le aplicará una deducción por gastos genéricos del 3%.

Ejemplo: Autónomo Societario de alta todo el 2023 y con unos rendimientos brutos del trabajo de 40.000€ y unos dividendos brutos cobrados de 10.000€

Rendimiento brutos trabajo	40.000€
Dividendos	10.000€
Rendimiento previo	50.000€
-3% gastos genéricos	-1.500€
Rendimiento neto anual	48.500€

Para saber el tramo dividimos los 48.500€ por 365 y los multiplicamos por 30 que da un resultado de 3.986,30€ por lo que estaría en el tramo 13 y pagaría 390€ mensuales de cuota de autónomos en 2023.



### **Aspectos importantes a tener en cuenta:**

1.- Los trabajadores autónomos que estén de alta a 31 de diciembre de 2022 hasta que no ejerciten la opción de cotizar por sus rendimientos notificando sus previsiones, seguirán cotizando durante el año 2023 sobre la base que tengan a diciembre de 2022.

2.- Los trabajadores autónomos que a 31 de diciembre vinieren cotizando por una base de cotización superior a la que les correspondería en función de sus rendimientos, podrán mantener en el futuro dicha base de cotización, aunque sus rendimientos determinen la aplicación de una base de cotización inferior, y se beneficiarán de mayores prestaciones.

3.- Todas las gestiones se van a realizar a través de un programa de la Tesorería General de la Seguridad Social denominado IMPORT@S mediante la cual notificarán la previsión de rendimientos netos computables, las distintas variaciones en la previsión que pueden hacerse durante el año (hasta 6) y pueden desde ahora entrar sin identificación y hacer los simulacros oportunos mediante una calculadora que el programa pone a nuestra disposición.

**RECORDATORIO:** Como saben, es obligatorio que los autónomos se comuniquen con las Administraciones Públicas a través de medios telemáticos, y en ese sentido, esta nueva norma va a suponer trámites con la TGSS que requerirán obligatoriamente del uso del certificado digital, por lo que rogamos que, si no disponen todavía del mismo, lo consigan a la mayor brevedad.